



Andacollo, 18 de agosto de 2011

- ORDENANZA N° 1677/11 -

VISTO:

El Expediente N° 12/96, generado en la oficina técnica de catastro de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento del señor Marcelo Aravena, bajo registro de mesa de entrada con fecha 5 de agosto de 1996;

La ordenanza municipal N° 072/96;

El informe introducido por el área de catastro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza referida, se adjudico en venta una fracción de tierra, ubicado en la manzana proyectada Ñ, sin subdividir sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 450,00 m²;

Que actualmente, esta Municipalidad cuenta con la mensura definitiva del inmueble en cuestión;

Que de dicha inspección técnica surge una disminución de la superficie del lote, arrojando una diferencia de 17,16 m², con relación a la adjudicación originaria;

Que en consecuencia, se debe proceder a modificar la individualización del predio y su superficie, determinándose el mismo como lote 4 de la manzana Ñ, matrícula catastral 01-20-49-1123 con una superficie de 432,84 m²;

Que, no obstante ello, el adjudicatario oportunamente abonó el precio de venta por dicha diferencia, por lo cual resulta justo y equitativo, reconocer al mismo las sumas en cuestión, a los efectos de no producir un perjuicio a sus derechos;

Que es intención de este Concejo ratificar la entrega de lotes a los adjudicatarios a los efectos de facilitar la adquisición de la titularidad;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme la ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ratifícase la plena vigencia de la ordenanza N° 072/96, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTICULO 2°: Modifícase el texto del artículo 1° de la ordenanza N° 072/96 el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°:** Adjudicase en venta a el señor **MARCELO ARAVENA**, DNI N° 25.776.769, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad".

ARTICULO 3°: Modifícase el texto del artículo 2° de la ordenanza N° 072/96 el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°:** El terreno mencionado se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como lote 4, de la manzana Ñ, con una superficie de cuatrocientos treinta y dos con ochenta y cuatro metros cuadrados (432,84 m²), matrícula catastral N° 01-20-49-1123, según consta en plano de mensura Expte. N° E 2756-5568/01, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00".-

ARTICULO 4°: Reconózanse las sumas abonadas de pesos sesenta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$ 63,49), a favor del señor Marcelo Aravena, por la diferencia de superficie del lote de diecisiete con dieciséis metros cuadrados (17,16 m²), con relación a la adjudicación originaria, imputándose dicha diferencia para el pago de tasas u otras contribuciones municipales.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 715.-


María Alejandrina SANDOVAL
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante

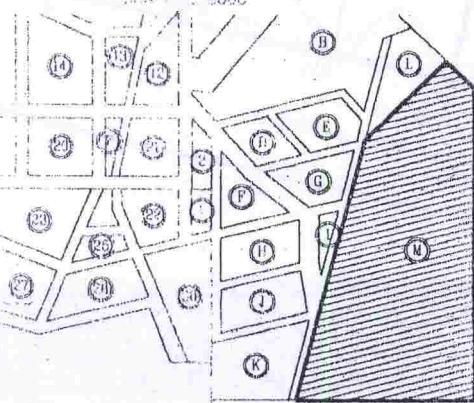
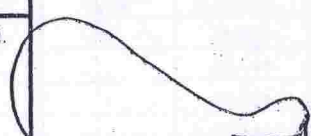
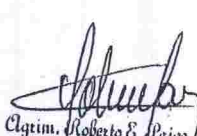



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONG. DELIBERANTE ANDACOLLO



Andacollo, 18 de agosto de 2011

- ORDENANZA N° 1677/11 -
-ANEXO-

PROVINCIA DEL NEUQUEN			Protocolizado en el Registro de la Propiedad F ¹⁰
DEPARTAMENTO: MINAS LOCALIDAD: ANDACOLLO			
MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO DEL LOTE M, QUE ES PARTE DEL LOTE F, QUE ES PARTE DEL LOTE OFICIAL 24, FRACCION B, SECCION XXXIII.			
PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO			
MATRICULA CATASTRAL DE ORIGEN 01-20-49-1423			
ANTECEDENTES: LEGALES: Minuta Administrativa n° 12 del 11/05/87 del Gov. de Gobierno Nqn. (Lote F), inscripto s/ agr. n° 156-Minas. FINANCIOS: Alcance según Expte. n° 2318-3102/87.		INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Matrícula n° 325 -- MINAS	
LOCALIZACION Cadastral 1510000 		PROPIETARIO:  Sr. VICTOR ESTEBAN SANDOVA INTENDENTE D.N.I. n° 4.536.800 Calle Nahueve N° 168 -- ANDACOLLO	
OBSERVACIONES		 PLANO REGISTRADO FECHA: 01 JUN 2002	
Andacollo Julio de 2001.  MARCELA CRISTINA MUÑOZ AGRIMENSORA Mat. Prof. n° 253-AGR (Ley 708) Rivadavia 655-Chas Malal(NQN). Tel: 02948-421505		 Agrim. R. Margarita Morales MAT. PROF. AGRIM 156 (LEY 708) JEFE. DPTO. REGISTROS GRAFICOS DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL  Agrim. Roberto E. Pairo MAT. PROF. 25 AGR (LEY 708) DIRECTOR DE REGISTRACIONES DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL	
		Expte. n° E 2756-5568/01.	





Umr:	30.63	45	ceder				
1	838.66	44.78	1314	01	20	49	1018
2	450.91	43.29	1315	01	20	49	1020
3	442.29	—	1316	01	20	49	1121
4	432.84	31.82	1317	01	20	49	1123
5	456.00	19.68	1318	01	20	49	1224
6	443.08	—	—	01	20	49	1226
7	420.78	—	1319	01	20	49	1327
8	453.52	50.21	1320	01	20	49	1428
9	434.11	49.50	1321	01	20	49	1530
10	576.94	—	1322	01	20	49	1630
11	478.97	—	1323	01	20	49	1729
12	388.41	—	1324	01	20	49	1828
13	437.02	11.90	1325	01	20	49	1927
14	512.26	50.21	1326	01	20	49	2026
15	439.43	—	1327	01	20	49	2124
16	447.40	—	1328	01	20	49	2223
17	460.00	—	1329	01	20	49	2322
18	444.59	—	1330	01	20	49	2421
19	386.55	39.63	1331	01	20	49	2520
20	414.64	36.96	1332	01	20	49	2619
21	289.61	50.54	1333	01	20	49	2717
Del.	30.29	—	a ceder				
1	505.81	—	1334	01	20	49	3117